

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°130-2018-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, **11 OCT. 2018**

VISTOS:

El Informe N° 630-2018-GG/ODE-EMAPACOP S.A. de fecha 4 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Desarrollo Empresarial; el Memorando múltiple N° 237-2018-GG-EMAPACOP S.A., de fecha 18 de setiembre de 2018 emitido por la Gerencia General; el Informe N° 153-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A., suscrito por la Gerencia Comercial; y, el Oficio Múltiple N° 016-2018-OTASS/DE., remitido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS); y,

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A., es una Empresa Municipal que goza de autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo, es realizar actividades vinculadas a la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, normadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en fecha 23 de agosto de 2018, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) remitió el Oficio Múltiple N° 016-2018-OTASS/DE, en el cual remite los proyectos de Directivas para su evaluación e incorporación, con el objetivo de ser implementadas en la EPS, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), las cuales son : 1) *Procedimiento para la liquidación de oficio de obras públicas*, 2) *Normas y procesos para la transferencia de obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de la EPS*, 3) *Otorgamiento de factibilidad de servicio* y 4) *Procedimiento para la implementación de los valores máximos admisibles*;

Que, en fecha 28 de septiembre de 2018 la Gerencia Comercial emitió el Informe N° 153-2018-GG/GC/EMAPACOP S.A. en el cual remite los proyectos de Directivas respecto a "Directiva de registro de usuario no doméstico" y "Directiva de determinación del pago adicional por exceso de Valores Máximos Admisibles";

Que, en fecha 4 de octubre de 2018, la Oficina de Desarrollo Empresarial emitió Informe N° 630-2018-GG/ODE-EMAPACOP S.A. remitiendo los proyectos de Directivas para la revisión, aprobación y visto bueno, siendo los siguientes:

- *Directiva de otorgamiento de factibilidad de servicio*
- *Directiva de procedimiento para la liquidación de oficio de obras públicas.*



- *Directiva para la transferencia de obras y proyectos, ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de EMAPACOP S.A.*
- *Directiva registro de usuarios no domésticos*
- *Directiva de toma de muestra inopinada*
- *Directiva determinación de pago adicional por exceso de VMA*

Estando a las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Directiva N° 011-2018-GG-EMAPACOP S.A. denominada “*Directiva de pago adicional por exceso de VMA*”, el cual permite establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domesticas en los sistemas de alcantarillado sanitario.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia Técnica, el cumplimiento de la presente directiva, de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Educación Sanitaria, procedan a la publicación de la Directiva en el Portal de la EPS, y hacer de conocimiento público a través de los medios, los objetivos y fines de la Directiva que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Arturo D. Colchado Bolívar
CIP: 215263
Coordinador RAI - OTASS

	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG-EMAPACOP S.A. FECHA: 05/ 10 / 2018
---	--	---

DIRECTIVA N°011-GG-EMAPACOPSA

DIRECTIVA DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE VMA

1. **OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, correspondiente al exceso de concentración de los parámetros: Demanda Bioquímica (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas (A y G).

2. **FINALIDAD**

Brindar a los servidores de la EPS EMAPACOPSA, un instrumento que permitan conducir de manera eficiente, el procedimiento para la determinación del pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles, de acuerdo a la metodología exigida por SUNASS.

3. **BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento)
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatoria.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD y Res. Resolución N ° 011 -2007 SUNASS – Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento Reclamos de Usuarios

4. **ALCANCE:** Este procedimiento será de alcance para el personal de la Gerencia Comercial, principalmente para los Departamentos de Catastro y Clientela de la EPS EMAPACOP S.A.

	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG-EMAPACOP SA. FECHA: 05/ 10 / 2018
---	--	--

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

La metodología para la determinación de los pagos adicionales por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles, ha sido elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento, en base al cual se desarrollan las Disposiciones Específicas de la presente Directiva.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

VMA: Valor máximo admisible

UND: Usuario No Doméstico

EPS. Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

PAT: Personal de Atención

TRASS: Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento

INACAL: Instituto Nacional de Calidad

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

Cuando la EPS EMAPACOP S.A a través de su departamento de Control de Calidad verifique que las descargas del UND hayan excedido en la concentración de uno o más parámetros de los VMA fijados en Anexo N° 1 del DS N° 021-2009-Vivienda, durante:

- La revisión de la documentación presentada por el usuario para su registro. El departamento de facturación y medición procede a realizar el cálculo del pago que corresponda al exceso verificado, adjuntando éste a su facturación mensual.
- El monitoreo inopinado. El área de facturación procede a realizar el cálculo del pago que corresponda al exceso verificado, adjuntando éste a su facturación mensual, adicionalmente, la EPS EMAPACOP S.A. emite un recibo con el costo de los análisis, la toma de muestra inopinada y cualquier otro costo relacionado a la labor del laboratorio acreditado ante el INACAL.

Las etapas para la determinación del pago adicional por exceso de VMA, son:

- 6.1. Establecimiento de Rangos:** EMAPACOP S.A conforme a los parámetros definidos en el Artículo 17 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNASS-CD, establece cinco (5) rangos de parámetros:

1. DBO₅: Demanda bioquímica de oxígeno
2. DQO: Demanda química de oxígeno
3. SST: Sólidos suspendidos
4. AyG: Aceites y Grasas

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°138-2018-GG-EMAPACOP SA.
DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA		FECHA: 05/ 10 / 2018

Rango/Parámetros	DBO ₅	DQO	SST	AyG
VMA (mg/L)	500	1000	500	100
Rango 1	500,1 - 550	1000,1 - 1100	500,1 - 550	100,1 - 150
Rango 2	550,1 - 600	1100,1 - 1200	550,1 - 600	150,1 - 200
Rango 3	600,1 - 1000	1200,1 - 2500	600,1 - 1000	200,1 - 450
Rango 4	1000,1 - 10 ⁴	2500,1 - 10 ⁴	1000,1 - 10 ⁴	451 - 10 ³
Rango 5	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ³

6.2. Límite de Pago: Los límites establecidos de pago por exceso para cada rango establecido son:

Rango/Parámetros	Límite de pago por exceso
Rango 1	25% del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 2	75 % del importe por el servicio de alcantarillado
Rango 3	100% del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 4	10 veces del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 5	20 veces del importe facturado por el servicio de alcantarillado

6.3. Peso de los parámetros: Los pesos para los parámetros, establecidos son:

Parámetro	Asignación Porcentual
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	25%
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	35%
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	20%
Aceites y Grasas	20%

6.4. Formula que se aplica: El pago adicional a ser aplicado a los UND que producen agua residual no doméstica con concentraciones de DBO, DQO, SST y Aceites y Grasas que sobrepasen los Valores Máximos Admisibles del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, será aplicado sobre la estructura tarifaria previamente definida entre la EPS y la SUNASS siempre y cuando opten por arrojar en la red colectora pública agua residual no doméstica con concentraciones de DBO₅, DQO, SST y Aceites y Grasas por encima de los VMA.

PA = Importe a facturar por Servicio alcantarillado * F

Dónde:

PA = Pago adicional

 EMAPACOP S.A. EMPRESA SOCIOCOOPERATIVA DE ASESORIA Y REGISTRO DE LA COMUNIDAD POSTAL S.A.	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG-EMAPACOP S.A. FECHA: 05/ 10 / 2018
--	--	---

F = Factor de ajuste para calcular el pago adicional

6.5. Factores por cada rango: Los factores establecidos para cada rango, son:

RANGO	FACTORES INDIVIDUALES				
	FDBO ₅	FDQO	FSST	FAyG	Total
Asignación %	25%	35%	20%	20%	
Rango 1	6%	9%	5%	5%	25%
Rango 2	19%	26%	15%	15%	75%
Rango 3	25%	35%	20%	20%	100%
Rango 4	250%	350%	200%	200%	10 veces más
Rango 5	500%	700%	400%	400%	20 veces más

F = FDBO₅ + FDQO + FSST + FAyG

Dónde:

F = Factor de ajuste para calcular el pago adicional

FDBO₅ = Factor de exceso de DBO₅ de acuerdo al rango

FDQO = Factor de exceso de DQO de acuerdo al rango

FSST = Factor de exceso de SST de acuerdo al rango

FAyG = Factor de exceso de AyG de acuerdo al rango

6. RESPONSABILIDADES

Gerencia General: Garantizar el cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el presente procedimiento.

Gerencia Comercial: Departamento de Catastro, Facturación y Medición

Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

Gerencia Técnica: Departamento de Control de Calidad, y Seguridad y Medio Ambiente:

Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

Personal de EPS EMAPACOP S.A: cumplir con los pasos descritos en el presente procedimiento.

ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma

ANEXO II: Valores Máximos Admisibles

ANEXO III: Ejemplo Aplicativo

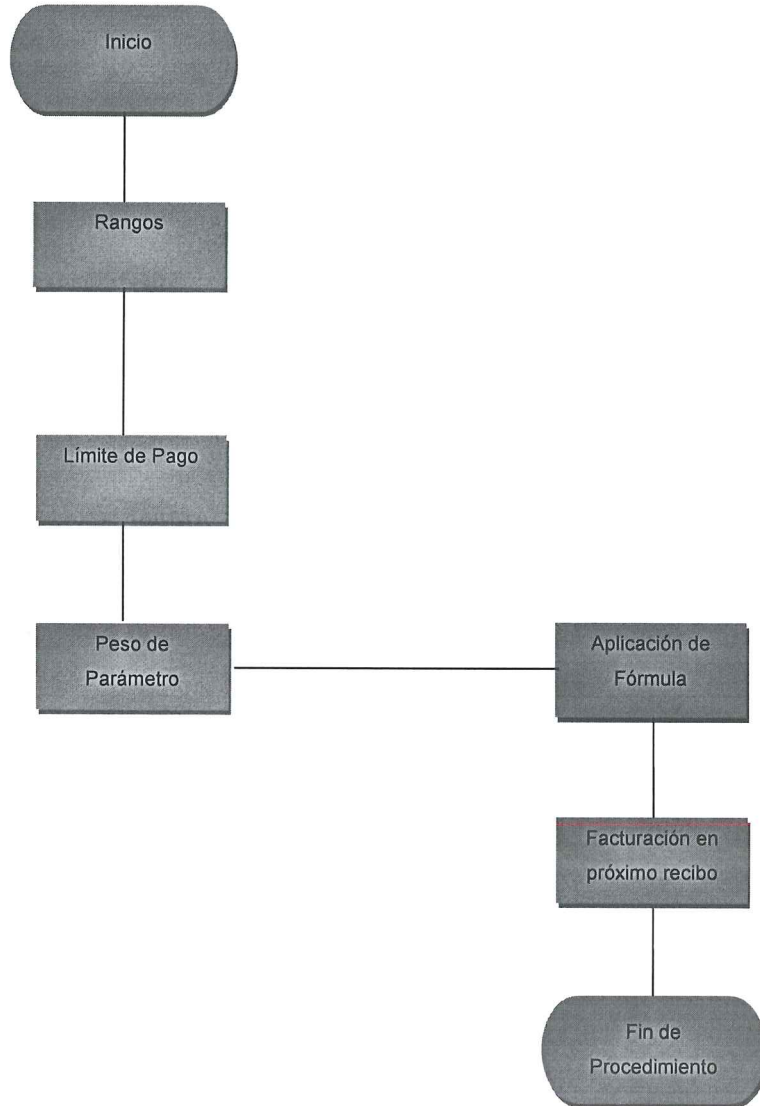
ANEXO IV: Modelo de Recibo de Pago

ARCHIVOS: El archivo de la documentación está a cargo del Área Atención al Cliente.

Nombre	Responsable	Lugar	Duración
Procedimiento determinación de pago adicional por exceso de VMA	Gerencia Comercial	Archivador	Por el período de cinco años

 EMAPACOP S.A. EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REGISTRADOS DEL GOBIERNO REGIONAL UCA YALI	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG- EMAPACOP SA. FECHA: 05/ 10 / 2018
---	--	--

ANEXO I: FLUJOGRAMA



 EMAPACOP S.A. EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO DE LA REGION DE UCAYALI	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG- EMAPACOP SA. FECHA: 05/ 10 / 2018
---	--	--

ANEXO II: Valores Máximos Admisibles

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS
			AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	S.S.T.	500
Aceites y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ₆	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	NH ₄ ⁺	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	S.S.	8.5
Temperatura	°C	T	<35

 GERENCIA COMERCIAL	RGG N°138-2018-GG- EMAPACOP S.A.
DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	FECHA: 05/ 10 / 2018

ANEXO III: EJEMPLO APLICATIVO

Para el caso de usuario industrial de EMAPACOP S.A que se factura tarifa plana con Categoría Industrial (Consumo Asignado 100 m³) que cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado, con los siguientes datos para la facturación:

Importe Facturado de Agua: S/. 235.90

Importe Facturado de Alcantarillado: S/. 64.30

Parámetros de Aguas Residuales	DBO5 mg/L	DQO mg/L	SST mg/L	A y G mg/L
VMA	500	1000	500	100
Valor obtenido en la caracterización del desagüe del usuario no doméstico.	700	1501	800	150

Para calcular el pago por exceso, se verifica en que rango está cayendo cada parámetro según la Tabla de Rangos y de acuerdo a eso se calculará los factores respectivos según la Tabla de factores.

Tabla de Rangos

Rango/Parámetros	DBO ₅	DQO	SST	AyG
VMA (mg/L)	500	1000	500	100
Rango 1	500,1 - 550	1000,1 - 1100	500,1 - 550	100,1 - 150
Rango 2	550,1 - 600	1100,1 - 1200	550,1 - 600	150,1 - 200
Rango 3	600,1 - 1000	1200,1 - 2500	600,1 - 1000	200,1 - 450
Rango 4	1000,1 - 10 ⁴	2500,1 - 10 ⁴	1000,1 - 10 ⁴	451 - 10 ³
Rango 5	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ³

Tabla de Factores

RANGO	FACTORES INDIVIDUALES				
	FDBO ₅	FDQO	FSST	FAyG	Total

 EMAPACOP S.A. EMPRESA MONOPOLIO DE AGUA POTABLE Y SEMPREPREVEDOR DE AGUA POTABLE S.A.	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG- EMAPACOP SA. FECHA: 05/ 10 / 2018
--	--	--

Asignación %	25%	35%	20%	20%	
Rango 1	6%	9%	5%	5%	25%
Rango 2	19%	26%	15%	15%	75%
Rango 3	25%	35%	20%	20%	100%
Rango 4	250%	350%	200%	200%	10 veces más
Rango 5	500%	700%	400%	400%	20 veces más

De lo anterior se tiene:

RANGO	F _{DBOS}	F _{DQO}	F _{SST}	F _{AYG}	F
Valor Obtenido	700	1501	800	150	
Rangos	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 1	
Factor Individual	25%	35%	20%	5%	85%



En conclusión, el pago a pagar por el UND por exceso de concentración será:

PA = Importe a facturar por Servicio alcantarillado * F

Donde:

PA= Pago adicional

F= Factor de ajuste para calcular el pago adicional

Importe a facturar por Servicio alcantarillado = S/. 64.30

PA = S/. 64.30 * 0,85 = S/. 54.66



 EMAPACOP S.A. EMPRESA SOCIOCOOPERATIVA DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA DEL COMPLEJO PORTUUARIO	GERENCIA COMERCIAL DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA	RGG N°138-2018-GG- EMAPACOP SA. FECHA: 05/ 10 / 2018
--	--	--

ANEXO IV: MODELO DEL RECIBO DE PAGO

MODELO DE REFERENCIA DEL RECIBO DE PAGO

Para Consultas Suministro N°				
Información General				
Titular de la conexión			Referencia de cobro	Mes Facturado
Dirección de Suministro		Distrito	Periodo de consumo	
Frecuencia de facturación	Tipo de facturación	Tarifa	Fecha de emisión	
Categoría	Unidad de Uso	Actividad	Fecha de vencimiento	
Parámetros	DB05	DQO	SST	Aceites y grasas
Valores Máximos Admisibles				
Valor obtenido				
Factor individual				
Factor Ajuste				
Registro del Medidor				
Medidor N°	Lectura anterior	Lectura Actual	Consumo (m3)	Concepto
Información Complementaria				Importe
Estructura	Tarifa	Rango	Agua	Alcantarillado
Servicio de agua potable Servicio de alcantarillado Pago por exceso de concentración Cargo fijo I.G.V.				F=
Horario de abastecimiento Código Frecuencia De Hasta Diámetro Conexión				Importe total a pagar